

Santiago, 15 NOV. 2018

VISTOS:

- 1) El Oficio Reservado N° 1 del Ministerio de Obras Públicas, de 18 de octubre de 2016;
- 2) La Minuta de Archivo de la División Anti-Carteles, de fecha 15 de noviembre de 2018;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, los antecedentes acompañados a esta Fiscalía se refieren a un informe de auditoría interna a los procesos de licitación de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;
- 2) Que en dicho informe se revisan los procesos de adjudicación de consultorías de Asesorías de Inspección Fiscal ("AIF"), señalando que se trata de un mercado concentrado, con barreras a la entrada, y una supuesta simetría en los montos adjudicados a las principales consultoras;
- 3) Que, si bien la concentración de mercado y las barreras de entrada pueden, en ciertos casos, constituir elementos estructurales que facilitan la coordinación entre competidores, no constituyen en sí mismos ilícitos ni permiten determinar la existencia de un acuerdo anticompetitivo entre ellos;
- 4) Que, en relación a la supuesta simetría en los montos adjudicados a las consultoras, cabe destacar que la auditoría se realizó sobre una sub-muestra de las licitaciones del año 2015, considerando sólo las licitaciones gestionadas a nivel central y en la Región de los Ríos. Esto implica que se excluyó del análisis poco más de la mitad de las licitaciones del año 2015.
- 5) Que, al considerar el total de los contratos de AIF licitados por el Estado durante los últimos años, no se observan participaciones simétricas, para ningún intervalo de tiempo. Tampoco se observa simetría al considerar distintos subgrupos definidos en base al ente licitante, la zona geográfica ni el tipo de contrato.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2409-16, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados, pudiendo abrir nuevas investigaciones y/o ejercer futuras acciones en caso de contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2409-16 (i)

JCS


REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)